

**REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN “#AISLADOSPEROJUNTOS” PARA PRODUCTORES DE SEGUROS DE REPÚBLICA ARGENTINA” – LA MERIDIONAL CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A.**

1. Podrán participar en la promoción “#AisladosPeroJuntos” (en adelante la **“PROMOCIÓN”**), organizada por “La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.” (en adelante el **“ORGANIZADOR”**), las personas humanas y jurídicas domiciliadas en la República Argentina que revistan la calidad de Productores Asesores de Seguros, habilitados para actuar como tales en la República Argentina con matrícula activa emitida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que se encuentren registrados en las bases de datos del Organizador y que tengan vinculada su producción a una de las Agencias indicadas en el punto 4 de este Reglamento (en adelante el /los **“PARTICIPANTE/S”**), con excepción de las empresas: Aon Risk Services Argentina S.A., Marsh S.A., Willis Towers Watson Argentina SA, EMS Broker SA (código productor 10279), Euro Security SA (códigos productor 10015-10226) y Grupo Sergio (códigos productor 1694 - 5900 5901 - 6298 6689 - 6865 y 25364). Tampoco podrán participar de la Promoción las personas indicadas en el punto 15° de este reglamento (en adelante, el **“REGLAMENTO”** o las **“BASES Y CONDICIONES”**).
  
2. Cada **PARTICIPANTE** que a través de su código productor asignado por el **ORGANIZADOR** conforme lo detallado en el punto 4. de estas **BASES Y CONDICIONES** emita una póliza nueva correspondiente a las siguientes secciones: Autos Particulares (Sección 04); Motovehículos Particulares (Sección 48); Combinado Familiar (Sección 09); Accidentes Personales (Sección 12); Integral de Comercio (Sección 25); Integral de Consorcio (Sección 21), accederá al premio que se indica en el punto 4° de este Reglamento - de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente. -  
Se considerarán pólizas nuevas a las emitidas por el/los **PARTICIPANTE/S** desde el 20 de mayo de 2020 inclusive, que tengan inicio de vigencia entre el 20 de Mayo de 2020 y el 30 de septiembre de 2020, ambas fechas inclusive (en adelante **“PLAZO DE VIGENCIA”**), con la intermediación de un mismo **PARTICIPANTE** (cuyo medio de pago sea a través de Tarjeta de Crédito en los productos de

Combinado Familiar, Automotores y Motovehículos) siempre que dicha póliza no presente deuda exigible al 15 de octubre de 2020, que no haya sido objeto de anulación y cuyas condiciones cumplan las indicadas en el punto 3° de estas **BASES Y CONDICIONES**.

Si en el transcurso de los 3 (tres) meses posteriores a la finalización de la **PROMOCION** alguna de las pólizas premiadas se anulara sin que el **ORGANIZADOR** percibiera la primera de sus cuotas el **PREMIO** correspondiente a dicha póliza será descontado de la cuenta corriente del **PARTICIPANTE** bajo la misma metodología utilizada para su pago. No participarán de la promoción las pólizas de Autos Particulares, Motos Particulares y Combinado Familiar que tengan vigencia Anual. Todos estos supuestos se encontrarán siempre sujetos a la revisión del **ORGANIZADOR**.

3. Para poder acceder a los **PREMIOS**, los **PARTICIPANTES** deberán emitir las pólizas conforme las siguientes condiciones de comercialización:
  - (i) **Autos Particulares (Sección 04)**: Pólizas individuales que se emitan por nuestro Cotizador Web (Web Services) – Con Vigencia cuatrimestral y cuyo medio de pago sea a través de Tarjeta de Crédito.
  - (ii) **Motos Particulares (Sección 48)**: Pólizas individuales que se emitan por nuestro Cotizador Web (Web Services) – Con Vigencia cuatrimestral y cuyo medio de pago sea a través de Tarjeta de Crédito.
  - (iii) **Combinado Familiar (Sección 09)**: Pólizas de planes abiertos que se emitan por nuestro Cotizador Web (Web Services) – Con Vigencia semestral y cuyo medio de pago sea a través de Tarjeta de Crédito.
  - (iv) **Accidentes Personales (Sección 12)**: Pólizas que se emitan por nuestro Cotizador Web (Web Services) – Con una prima mínima de \$1.000.
  - (v) **Integral de Consorcio (Sección 21)**: Pólizas que se emitan por nuestro Cotizador Web (Web Services) o de forma manual — Con Vigencia anual.
  - (vi) **Integral de Comercio (Sección 25)**: Pólizas que se emitan por nuestro Cotizador Web (Web Services) o de forma manual — Con Vigencia anual.

4. Por cada póliza nueva emitida a un cliente del **ORGANIZADOR** con la intermediación de un mismo **PARTICIPANTE** en la concertación del seguro bajo los códigos de productores (en adelante los “**CÓDIGOS**”) que se encuentran agrupados en alguna de las siguientes nóminas de productores del **ORGANIZADOR**: “Productores Capital”, “Agencia Córdoba”, “Agencia Mar del Plata”, “Agencia Mendoza”, “Agencia Santa Fe”, “Agencia Tandil”, “Agencia Tucumán”, “Agencia Bahía Blanca”, “Agencia Neuquén” y “Agencia Tierra del Fuego” y “Brokers”; en éste último ítem quedan excluidos los Brokers indicados en el punto 1º de este Reglamento (en adelante “**AGENCIA/S**”), que cumplan con todos los requisitos establecidos en este Reglamento, el/los **PARTICIPANTE/S** obtendrá/n los siguientes **PREMIOS** (en adelante el “**PREMIO**”) por cada póliza emitida de acuerdo con la meta estipulada por el Organizador en el punto 5º de estas **BASES Y CONDICIONES**:

- (i) la suma de pesos quinientos (\$500) + I.V.A. en la línea Autos Particulares (Sección 04);
- (ii) la suma de pesos doscientos cincuenta (\$250) + I.V.A. en la línea de Motovehículos Particulares (Sección 48);
- (iii) la suma de pesos doscientos cincuenta (\$250) + I.V.A. en la línea de Combinado Familiar (Sección 09);
- (iv) la suma de pesos quinientos (\$500) + I.V.A. en la línea de Integral de Consorcio (Sección 21);
- (v) la suma de pesos quinientos (\$500) + I.V.A. en la línea de Integral de Comercio (Sección 25);
- (vi) el monto correspondiente al 5% de Prima Emitida (Redondeado a múltiplo de \$ 50) en la línea de Accidentes Personales (Sección 12),

5. Para poder acceder al premio mencionado en el punto 4º, todos los **PARTICIPANTE/S** que resulten **GANADORES** deberá/n haber alcanzado la

cantidad mínima de 20 (veinte) pólizas nuevas emitidas entre todas las secciones detalladas en el punto 2°. Se contemplarán aquellas pólizas nuevas que cumplan con las condiciones establecidas en el punto 3°.

6. El **ORGANIZADOR** notificará a el/los **GANADORES** de su carácter de tal, telefónicamente o mediante el envío de un mensaje de correo electrónico en el período 30 (treinta) días posteriores a la finalización del **PLAZO DE VIGENCIA**. Asimismo, de manera excepcional y como consecuencia del contexto actual de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, el **ORGANIZADOR** hará efectivo el pago del **PREMIO** mediante una transferencia a la cuenta corriente de comisiones bajo el concepto de Honorarios en el código principal de cada **GANADOR**. Dicho **PREMIO** deberá ser facturado por cada **PARTICIPANTE GANADOR** al **ORGANIZADOR** conforme el régimen habitual de facturación de comisiones.

Asimismo, el **ORGANIZADOR** hace saber a los **PARTICIPANTES** que el pago del **PREMIO** obedece a las pautas establecidas en estas **BASES Y CONDICIONES** y que por ello este pago será único y excepcional en el marco de esta **PROMOCION**.

7. Todo reclamo por diferencias en la contabilización de la cantidad de las Pólizas emitidas en los registros que llevará el **ORGANIZADOR** respecto de cada **PARTICIPANTE** deberá efectuarse por el respectivo **PARTICIPANTE** vía e-mail a la casilla [LP@meridionalseguros.com.ar](mailto:LP@meridionalseguros.com.ar) dentro de los diez (10) días hábiles a contar del viernes de cada semana comprendida en el **PLAZO DE VIGENCIA** de la **PROMOCIÓN** respecto del estado de la cantidad de Pólizas vendidas durante la semana inmediata anterior a tal día. Vencido dicho plazo, caducará automáticamente el derecho a efectuar o presentar cualquier reclamo.
8. No participarán de la **PROMOCIÓN** y por lo tanto no se computarán para acceder a el **PREMIO**, los seguros emitidos por el **ORGANIZADOR** durante la vigencia de la **PROMOCIÓN**, con la intermediación de los **PARTICIPANTES**, que sean distintos a los seguros indicados en el punto 2° y 3° de este Reglamento, aún en caso de que

los Participantes solicitaren con posterioridad a su emisión el cambio o endoso que permita cumplir con los requisitos de los mencionados puntos.

9. Tampoco participarán de la **PROMOCIÓN** los seguros emitidos por el **ORGANIZADOR**, con la intermediación de los **PARTICIPANTES**, que correspondan a automóviles que hayan estado asegurados en la compañía al menos 90 (noventa) días antes de la emisión para el mismo código de productor o grupo, o bien correspondan a flotas que hayan estado aseguradas en la compañía al menos 90 (noventa) días antes de la emisión sin considerar el productor o grupo al que pertenezcan.
10. A los efectos del cómputo de las pólizas nuevas emitidas por el **ORGANIZADOR** con la intermediación de cada **PARTICIPANTE**, se utilizarán los **CÓDIGOS** utilizados habitualmente por cada uno de los **PARTICIPANTES**. No se permitirán agrupaciones de pólizas entre distintos **CÓDIGOS**, excepto en el caso que un mismo **PARTICIPANTE** posea más de un **CÓDIGO** a su nombre en la Base de Datos. La agrupación de **CÓDIGOS** solamente será permitida si se cumplen las siguientes condiciones de unificación:

- (i) Padres-hijos/as, cuando ambos sean parte de una misma unidad de negocios.
- (ii) Hermanos, cuando sean parte de una misma unidad de negocios
- (iii) Cónyuges
- (iv) Sociedad de seguros más sólo uno de sus dueños cuando el mismo es a su vez productor.

Si se pretendiera unificar más de dos CUIT, los **PARTICIPANTES** deberán definir de común acuerdo cuál será el CUIT principal. Se deja constancia que todas las asociaciones a los CUIT principales deberán ser directas y deberán cumplir con las cuatro reglas anteriormente mencionadas.

Para la asignación de los **CÓDIGOS**, el **ORGANIZADOR** tiene establecido dos categorías de productores de seguros, una de “Productores Individuales” y otra de “Productores Organizadores”. El término “Productores Individuales” significa todo productor de seguros que tiene producción propia sin intervención alguna de los “Productores Organizadores”. El término “Productores Organizadores” significa todo

productor de seguros que tiene producción propia y además la producción de otros productores por ellos organizados (“**PRODUCTORES ORGANIZADOS**”), siendo el nexo entre estos productores y el **ORGANIZADOR**. A los fines de esta **PROMOCIÓN** los “Productores Organizadores” sólo podrán participar y acceder al **PREMIO** con los seguros de producción propia excluidos los seguros de producción de los Productores Organizadores que tendrán, cada uno de ellos, su propio Código. Las nóminas de productores y de Agencias en las cuales se encuentran agrupados estarán a disposición de los Participantes en las Agencias de Meridional y en Casa Central.

11. El **ORGANIZADOR** podrá excluir de la **PROMOCIÓN** y denegar la asignación del **PREMIO** a los Participantes que actúen en oposición a lo previsto en este **REGLAMENTO**. El **ORGANIZADOR** no será responsable por fallas de los equipos de computación, de comunicación, de la red Internet, de suministro de energía, de las líneas telefónicas, ni por desperfectos técnicos, errores humanos o acciones deliberadas de terceros que pudieran alterar el normal funcionamiento y desarrollo de esta **PROMOCIÓN**.
12. Esta promoción tendrá vigencia en la República Argentina entre el 20/05/2020 y el 30/09/2020, ambas fechas inclusive, exclusivamente para los **PARTICIPANTES**.
13. Todo impuesto, tasa o contribución que deba tributarse, toda suma de dinero que deba pagarse al Estado Nacional, Sociedades del Estado, Provincias o Municipalidades por el hecho del ofrecimiento, asignación o entrega de los **PREMIOS** o con motivo de la organización o difusión de esta **PROMOCIÓN** estará a cargo de los **GANADORES**, salvo disposición legal y por escrito en contrario.
14. Los ganadores autorizan al **ORGANIZADOR**, como condición para la asignación de sus **PREMIOS**, a difundir sus datos personales, domicilios, imágenes y voces, con fines comerciales, en los medios y formas que el **ORGANIZADOR** disponga a tal fin, sin derecho a compensación alguna, durante el **PLAZO DE VIGENCIA** de la **PROMOCIÓN** y hasta los tres (3) años de su finalización.

15. No podrán participar en la **PROMOCIÓN** y no serán considerados Participantes quienes no revistan la calidad de productores de seguros habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación para actuar como tales en la República Argentina, los productores de seguros que no se encuentren registrados en las bases de datos del **ORGANIZADOR**, los productores de seguros que no tengan vinculada su producción a una de las Agencias indicadas en el Punto 2º de este **REGLAMENTO**, los productores de seguros que hayan intermediado en la concertación de los seguros bajo Códigos que no se encuentren vinculados a las Agencias mencionadas, los productores de seguros que tengan modelo de negocio “concesionarias”, las empresas mencionadas al final del Punto 1º de este Reglamento, los Productores que no cumplan con las reglas de asociación de Códigos detalladas en el Punto N° 10 de este **REGLAMENTO**, los empleados del **ORGANIZADOR**, los ex empleados del **ORGANIZADOR** que se hubieren desvinculado dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de comienzo de esta **PROMOCIÓN** ni los parientes por consanguinidad o afinidad de tales empleados y ex empleados, hasta el segundo grado inclusive ni sus cónyuges.
  
16. El Organizador podrá, a su libre criterio, sustituir y reemplazar la metodología del pago del **PREMIO** por otra diferente a la establecida en este **REGLAMENTO**. En tal caso, el **ORGANIZADOR** comunicará la nueva modalidad de pago a los **GANADORES** con una antelación de 10 (diez) días a la realización del pago. Los **GANADORES** dispondrán de un plazo para poner a disposición la información y documentación que el **ORGANIZADOR** requiera para la implementación de la nueva modalidad de pago.
  
17. Para cualquier controversia o cuestión judicial que pudiera derivarse de la realización de esta **PROMOCIÓN** los **PARTICIPANTES** y el **ORGANIZADOR** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales ordinarios con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
  
18. Cuando circunstancias no imputables al **ORGANIZADOR** o no previstas en este **REGLAMENTO** o que constituyan caso fortuito o fuerza mayor lo justifiquen, la **PROMOCIÓN** podrá ser suspendida, cancelada o modificada por el

**ORGANIZADOR** previa entrega a sus ganadores de los **PREMIOS** asignados hasta dicho momento.

19. La participación en esta **PROMOCIÓN** implica la aceptación de este **REGLAMENTO**, así como de las decisiones que, conforme a derecho, adopte el **ORGANIZADOR** sobre cualquier cuestión no prevista en él.
20. La participación en la **PROMOCIÓN** no generará entre el **ORGANIZADOR** y los **PARTICIPANTES** relación comercial, laboral, de dependencia o subordinación alguna, limitándose el alcance de la misma a lo señalado en las presentes **BASES Y CONDICIONES**.
21. El **ORGANIZADOR** queda irrevocablemente facultado para resolver cualquier aspecto no previsto en las presentes **BASES Y CONDICIONES**, así como realizar las modificaciones a la **PROMOCIÓN** que considere convenientes. Asimismo, el **ORGANIZADOR** queda irrevocablemente facultado para dar por terminada la **PROMOCIÓN** en forma total o parcial, sin expresión de motivo alguno y a su exclusivo criterio, preavisando a los **PARTICIPANTES** con 30 días de anticipación, notificándolos mediante correo electrónico, y sin que los **PARTICIPANTES** tengan derecho a indemnización o compensación alguna. El **ORGANIZADOR** podrá asimismo solicitar en cualquier momento la baja y/o cancelación de los **PREMIOS** sin expresión de motivo alguno y a su exclusivo criterio, aunque con la obligación de liquidar y abonar al **PARTICIPANTE** que corresponda los premios ganados.
22. El **PARTICIPANTE**, titular de los datos personales, tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis (6) meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto, conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N.º 25.326 (Art. 1, Disposición 10/2008). La Agencia de Acceso a la Información Pública, Órgano de control de la Ley referenciada, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales (Art. 2, Disposición 10/2008). El titular podrá en cualquier momento solicitar el retiro o bloqueo de su nombre de las bases de datos que se utilicen para la **PROMOCIÓN** (Art. 27, inc. 3, Ley 25.326). El **PARTICIPANTE** podrá requerir en



cualquier momento la actualización, rectificación y/o supresión cuando corresponda de los datos personales de los cuales sea titular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley N.º 25.326 y su reglamentación.

23. Para ejercer los derechos que le confiere la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales (acceso, rectificación, confidencialidad y supresión) los **PARTICIPANTES** podrán dirigirse personalmente o por carta al domicilio del **ORGANIZADOR** o podrán enviar un correo electrónico a la siguiente dirección LP@meridionalseguros.com.ar